

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y diez minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Casa Palacio la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez, D. Román Javier Hernández Calvo y D. Francisco Javier García Hidalgo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Diputado D. Antonio Luis Sánchez Martín.

57.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2022.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de abril de dos mil veintidós.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

58.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 2022/EXP_01/004920: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES, AÑO 2022.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe emitido por la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

- “Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de 4 de abril de 2022 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 748/22, de 11 de marzo de 2022- por la que se da inicio al expediente de suscripción del “Convenio de Colaboración con la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo” y esta Diputación Provincial, para el año 2022.

- Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 6 de abril de 2022, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artº. 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

- Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización 244/2022 de fecha 18 de abril de 2022 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

- Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2703/19 de 8 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial del siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES, AÑO 2022

En Salamanca, a

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Javier Iglesias García, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el **Secretario General de la Corporación**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, **Dña. Beatriz Blanco Blanco, con DNI 10028078D, Superiora de la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales**, con CIF R3700229B, que actúa en nombre y representación de la misma

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen plena competencia y capacidad legal para firmar el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que el artículo 50 de la Constitución Española señala como principios rectores de la política social la promoción del bienestar de las personas mayores mediante el establecimiento de un sistema de servicios sociales que venga a satisfacer sus necesidades específicas de salud, vivienda, cultura y ocio. Asimismo, establece la obligación de los poderes de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

Que la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ha asumido funciones y servicios en materia de Acción Social y Servicios Sociales en relación con el sector de población de personas mayores.

Que el colectivo de personas mayores es uno de los sectores a los que se dirigen los servicios esenciales, cuya calidad de vida se pretende mejorar facilitándoles tanto los servicios sociosanitarios que le permitan mantenerse el mayor tiempo posible con autonomía personal, como proporcionándoles la cobertura residencial y asistencial necesaria, para que, cuando no puedan seguir en sus hogares, con el apoyo de sus familias, puedan acceder a los recursos institucionales necesarios, lo más cercano posible a su lugar de residencia, a fin de seguir promoviendo al máximo su integración psicosocial.

Que la Diputación de Salamanca es propietaria de una Residencia de Personas Mayores ubicada en Lumbrales (Salamanca).

Que la Congregación Religiosa Agustinas Hermanas del Amparo presta sus servicios en dos grandes campos: sanidad y enseñanza.

Que con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y uno se formalizó, entre la Diputación de Salamanca y la Congregación Religiosa Agustinas Hermanas del Amparo, un convenio por el que la Congregación se comprometía a la Dirección de la Residencia de Personas Mayores de Lumbrales (Salamanca), obligándose en consecuencia a la realización de la totalidad de los servicios que en ese momento se estaban prestando en el referido centro asistencial.

Que desde la suscripción del primer convenio la Residencia sigue siendo una realidad como hogar para personas mayores de sesenta y cinco años, válidas.

Que en los Presupuestos Generales de la Diputación de Salamanca para el año 2022, figura la aplicación presupuestaria 2022.61.2311C.4890000 dotada con setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €.)

Por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden y declarando su voluntad explícita e interés en seguir colaborando en el futuro, la Diputación Provincial

de Salamanca y la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención para la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales, conforme al art. 22.2 A) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para colaborar en el mantenimiento de las plazas en el centro dirigido a la atención de personas mayores residentes del Centro Santa Rita de Lumbrales y recoger la voluntad de aceptación de tal subvención por la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL CENTRO

La Diputación de Salamanca es propietaria de la finca urbana y edificios donde se ubica la Residencia de Mayores, siendo su dirección C/ San Vicente de Paúl s/n de Lumbrales (Salamanca) que figura en el inventario de bienes de esta corporación bajo el número de orden 1.1.000.15. Asimismo es propietaria del equipamiento necesario para el funcionamiento del centro. La Diputación como propietaria del centro asume las obligaciones inherentes a dicha propiedad.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se registrará además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sobre Presupuestos de las Entidades Locales, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, será beneficiaria de este Convenio la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales.

QUINTA.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable el mantenimiento de la totalidad de las plazas del centro.

SEXTA.- COSTE DE LOS SERVICIOS, GASTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad de carácter sociosanitario subvencionada, y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del presente convenio.

Serán financiables con cargo a las cantidades otorgadas a cada beneficiario para la realización de los servicios contemplados en el presente convenio, los siguientes gastos:

a. Gastos de personal

Se incluirán los costes de personal: sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, indemnizaciones y otros gastos sociales correspondientes al personal que presta sus servicios en la Residencia.

Se establece que el coste de personal cedido por la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo por su labor organizativa y directiva no puede superar el importe del 25% total del convenio.

b. Otros gastos

Se incluye el resto de gastos que, añadidos a los gastos de personal, configuran el coste total del mantenimiento de la Residencia, tales como suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, reparaciones de carácter ordinario para la vida del centro, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, monitores de actividades y otras colaboraciones técnicas, reposición ordinaria de menaje o lencería, seguros, servicios religiosos y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 € en el supuesto de contrato de obra, o de 15.000 € en el resto de los contratos, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado

suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas (que deberá aportarse en la justificación), se realizará conforme a criterios de eficiencia y de economía, debiendo elaborarse y conservarse expresamente una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación del coste de las plazas del presente Convenio, con un importe de setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €) de los Presupuestos Generales de la Diputación de Salamanca para el ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria 2022.61.2311C.4890000.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de las plazas convenidas.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria ha de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, debiendo asimismo no ser deudor con la Diputación Provincial de Salamanca.

La Entidad Beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y asumir las obligaciones que como beneficiarios les impone esta Ley en su art. 14 y demás normativa aplicable, así lo que específicamente se establece en esta estipulación:

1. Organizar y gestionar la Residencia de Personas Mayores de conformidad con la normativa que resulte aplicable en la materia al objeto de dar cumplimiento al presente convenio.
2. Prestar los servicios conforme a la planificación e instrucciones que se formule por la Dirección del Área de Bienestar Social en ejecución y cumplimiento de la normativa general y sectorial que al efecto resulte aplicable.
3. Contratar el personal que desarrolla su actividad en el Centro así como las suplencias necesarias para garantizar el nivel asistencial de los residentes.

4. Atender a las familias de los residentes a través de los programas de apoyo, información y asesoramiento.
5. Colaborar con los técnicos de la Diputación en el desarrollo de los programas y proyectos que sean de interés para ambas instituciones en el ámbito de aplicación del presente convenio.
6. Presentar la justificación de la subvención concedida en la forma y plazo determinada en la estipulación undécima.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

1. Colaboración con la Congregación en el desarrollo de los programas y proyectos que sean de interés común para ambas instituciones.
2. Facilitar los medios económicos necesarios para el funcionamiento del Centro, conforme a lo establecido en la estipulación séptima.
3. Además del abono de las cantidades antes señaladas, será obligación de la Diputación:
 - a) La conservación y reparación en el edificio e instalaciones de la Residencia, así como las nuevas obras necesarias que hubiere que realizar en el edificio y otras construcciones.
 - b) Proveer el sistema para la limpieza y aseo de las instalaciones de la residencia
 - c) El mantenimiento, conservación y la reposición del equipamiento estructural de la residencia destinado al cumplimiento del objeto del convenio: mobiliario, reparación y adquisición de maquinaria y utillaje.
 - d) La prestación de los servicios de peluquería-barbería, podología, fisioterapia, terapia ocupacional, control de calidad higiénico alimentaria y Planes de protección de centros.
 - e) Suministro de materiales técnicos.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar a la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales, mediante pago único, la cantidad de setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €)

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula novena, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En los originales de las facturas acreditativas del gasto deberá constar el correspondiente estampillado que refleje que el gasto ha sido subvencionado por la Excma. Diputación de Salamanca. Así mismo, en el estampillado, a la vista de lo establecido en la Cláusula novena, en caso de concurrencia de subvenciones, deberá especificarse el porcentaje de gasto y el importe concreto que se subvenciona.
- En la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibí”, firma y sello del emisor, o bien deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando existan gastos subvencionables que superen la cuantía de 40.000 € en el supuesto de contrato de obra, o de 15.000 € en el resto de los contratos, deberán presentarse ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales

características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación. Se deberá elaborar y presentar una memoria justificativa cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DUODÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa, hasta el 1 de febrero de 2023, inclusive.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD

En la publicidad que la entidad beneficiaria haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Diputación Provincial de Salamanca para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica el logotipo de la misma. En caso de incumplimiento de esta obligación por los beneficiarios, se aplicará el régimen previsto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia en el caso de reintegro del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa

tramitación para ello de los procedimientos contemplados respectivamente en el mencionado artículo 36 de la Ley 38/2003 y en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEXTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en el presente Convenio, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

No obstante, se creará una Comisión de Seguimiento del centro que estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Diputación. Dos de ellos ostentarán la presidencia y la secretaría.
- Tres representantes de la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales. Serán funciones de esta comisión la interpretación del contenido de este convenio, la resolución de cuantas cuestiones dimanen de su aplicación velando por su cumplimiento. La comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año a partir de la firma del presente convenio y con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes.

DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la completa justificación y liquidación de la ayuda o hasta su devolución o reintegro de haber lugar a ello por las causas establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional el contencioso-administrativo, el competente para conocer cuántas cuestiones litigiosas pudieran surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, AÑO 2022

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: (Descripción Básica)		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc..)		
Total ingresos actividad		

LA DIRECTORA

A N E X O II

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA
COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, AÑO 2022.**

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/FACTURA	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE	FECHA PAGO
			TOTAL ...				

LA DIRECTORA

A N E X O III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.S OCIAL)
TOTALES								

LA DIRECTORA"

Segundo.- Autorización, disposición y aprobación del pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de setecientos treinta y cinco mil setecientos siete euros (735.707,00 €), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2022.61.2311C.4890000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.202200020550 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

59.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 2022/EXP_01/005394: DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DE CUATRO SOLARES URBANOS SITOS EN LAS CALLES IGLESIA Y SALAS, DE CARÁCTER PATRIMONIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO.

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación REGAGE22e00012570743, expediente que se viene tramitando por el Ayuntamiento de Pelabravo, para la dación de cuenta de la enajenación de cuatro solares urbanos, de carácter patrimonial, sitos en la calle Iglesia y calle Salas del municipio de Pelabravo, que más adelante se describirán solicitando la dación de cuenta de la citada enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en la siguiente normativa:

- Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

- Artículos 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante).
- Artículos 109.1, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL, en adelante).
- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).
- Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA. Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de PELABRAVO, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

- **Decreto de Alcaldía** de fecha 7 de abril de 2022. En el mismo se hace constar que el Ayuntamiento de Pelabravo tiene prevista la enajenación de cuatro solares urbanos sitos en la calle Iglesia y calle Salas del municipio de Pelabravo. Se indica que estos solares, provenientes de la segregación de la parcela de C/ Iglesia nº 3, no están integrados en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación ni resulta necesaria para la prestación de los servicios de competencia municipal. Del mismo modo, se indica que los solares y sus edificaciones no tiene ningún uso ni destino en este momento, no está directamente destinado al uso público no afectado a un servicio público de competencia municipal ni al aprovechamiento por el común de los vecinos y su enajenación. Finalmente se motiva la enajenación de los solares indicándose que se considera conveniente para el Ayuntamiento la venta del inmueble para la incorporación al tráfico inmobiliario y favorecer la implantación de nuevos residentes en el núcleo de Pelabravo.

- **Informe de Secretaría** de fecha 7 de abril de 2022, en el que se detalla la normativa aplicable así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de solares urbanos patrimoniales mediante adjudicación por subasta pública.

Se hace constar en este informe de Secretaría, que los ingresos derivados de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso, se podrá destinar a financiar gastos corrientes, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 TRLRHL.

- **Certificado de Secretaría-Intervención acreditativo de que los bienes inmuebles están inscritos en el Inventario municipal de Pelabravo.** Según el mismo, en el Inventario de bienes de este Ayuntamiento figuran los siguientes bienes:

- N° 143, con carácter de bien patrimonial:

Urbana, Parcela A, con fachada a la calle SALAS n° 4 y CALLE IGLESIA n° 3, de una superficie de 251,19 m².

Linderos: Norte y acceso: calle salas n° 4; Sur: Parcela B; Este: parcela D; Oeste y acceso: calle iglesia y Esteban García Gómez.

Inscripción Registral: FINCA 11581, TOMO 4166 LIBRO 85 FOLIO 50.

Referencia Catastral: 3051309TL8335S0001FF.

Superficie: 251,19 m².

Edificabilidad: 1,5 m²/m².

Uso: residencial Manzana compacta casco Antiguo Pelabravo.

- N° 144, con carácter de bien patrimonial:

Urbana Parcela B, con fachada a calle Iglesia n° 5, de una superficie de 338,20 m².

Linderos: Norte: parcelas A y D de la presente segregación; Sur: Parcela C de la presente segregación y Herederos de Telesforo Martín García; Este: Fondo, Herederos de Antonio Elena Martín y Ana Martín Sánchez, hoy Candelas Elena Salgado y Herederos de Telesforo Martín García; Oeste y acceso: calle iglesia n° 5.

Inscripción Registral: FINCA 11582, TOMO 4166 LIBRO 85 FOLIO 52.

Referencia Catastral: 3051308TL8335S0001TF.

Superficie: 338,20 m².

Edificabilidad: 1,5 m²/m².

Uso: residencial Manzana compacta casco Antiguo Pelabravo.

- N° 145, con carácter de bien patrimonial:

Urbana Parcela C, con fachada a calle Iglesia n° 7 y calle Pozo. De una superficie de 282,12 m².

Linderos: Norte: parcela B de esta segregación; Sur y acceso: calle Pozo; Este: Fondo, Herederos de Telesforo Martín García (catastral 3051306TL8335S0001PF); Oeste y acceso: calle iglesia.

Inscripción Registral: FINCA 11583, TOMO 4166 LIBRO 85 FOLIO 54.

No tiene cargas.

Referencia Catastral: 3051302TL8335S0001BF.

Superficie: 282,12 m².

Edificabilidad: 1,5 m²/m².

Uso: residencial Manzana compacta casco Antiguo Pelabravo.

- N° 146, con carácter de bien patrimonial:

Urbana Parcela D, con fachada a calle salas n° 6. De una superficie de 215,35 m².

Linderos: Norte y acceso: calle salas; Sur: parcela B de la presente segregación; Este: Candelas Elena Salgado referencia catastral 3051303TL8335S0001YF; Oeste: parcela A de la presente segregación.

Inscripción Registral: FINCA 11584, TOMO 4166 LIBRO 85 FOLIO 56.

Referencia Catastral: 3051310TL8335S0001LF.

Superficie: 215,35 m².

Edificabilidad: 1,5 m²/m².

Uso: residencial Manzana compacta casco Antiguo Pelabravo.

- Nota simple de la inscripción de los bienes a enajenar en el Registro de la Propiedad de Salamanca. El Ayuntamiento de Pelabravo es titular del pleno dominio de:

1º. Solar inscrito al libro 85, tomo 4166, folio 50. Alta 1ª. Finca de Pelabravo 11581 (CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 37010001340702).

2º. Solar inscrito al libro 85, tomo 4166, folio 52. Alta 1ª. Finca de Pelabravo 11582 (CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 37010001340719).

3º. Solar inscrito al libro 85, tomo 4166, folio 54. Alta 1ª. Finca de Pelabravo 11583 (CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 37010001340726).

4º. Solar inscrito al libro 85, tomo 4166, folio 56. Alta 1ª. Finca de Pelabravo 11584 (CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 37010001340733).

- **Certificado de Secretaría-Intervención** de fecha 12 de abril de 2022, acreditativo de la cuantía de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal aprobado en Pelabravo para la anualidad 2022. En este se manifiesta que los recursos ordinarios del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2022 en Pelabravo, ascienden a 978.124,21 euros. De esta forma, manifiesta igualmente que vista la valoración de los bienes objeto de enajenación, que asciende a 81.923,81 euros (PARCELA A Referencia catastral: 3051309TL8335S0001FF Valoración 19.383,51 euros (IVA excluido); PARCELA B. Referencia Catastral: 3051308TL8335S0001TF Valoración 24.625,38 euros (IVA excluido); PARCELA C. Referencia Catastral: 3051302TL8335S0001BF Valoración 22.479,79 euros (IVA excluido); PARCELA D. Referencia Catastral: 3051310TL8335S0001LF Valoración 15.435,13 euros (IVA excluido). TOTAL.....81.923,81 euros (IVA excluido)), según tasación realizada por el Arquitecto D. Santos Plaza López, y el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal que asciende a 978.124,21 euros, el importe de la enajenación supone un 8,38% sobre aquellos recursos.

Del mismo modo, se hace constar en este informe, que los ingresos derivados de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso, se podrá destinar a financiar gastos corrientes, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 TRLRHL.

- **Tasación de solares urbanos** de fecha 6 de abril de 2022, que acredita el justiprecio de los bienes a enajenar suscrita por el Arquitecto, D. Santos Plaza López, que, entre otras cosas, precisa que la valoración total de los solares urbanos a enajenar asciende a la cantidad de 99.127,82 euros (IVA incluido), con el siguiente desglose:

- CI Iglesia, 3 B (251,19 m2) Valoración 23.454,05 euros (IVA incluido).
- CI Iglesia, 3 A (338,20 m2) Valoración 29.796,71 euros (IVA incluido).
- CI Iglesia, 3 (282,14 m2) Valoración 27.200,55 euros (IVA incluido).
- CI Salas, 2 A (215,35 m2) Valoración 18.676,51 euros (IVA incluido).

- **Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas** que han de regir la enajenación de los solares urbanos, de carácter patrimonial,

sitos en la calle Iglesia y calle Salas del municipio de Pelabravo mediante subasta pública, procedimiento abierto y trámite ordinario.

- **Decreto de Alcaldía.** Respecto a la competencia en esta materia, de acuerdo con la DA 2ª LCSP, es la Alcaldía el órgano competente para enajenar el patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de tres millones de euros. Así consta en el informe de la Secretaría municipal que determina la competencia de la Alcaldía por lo ya manifestado.

En dicha Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2022, tras resumir, brevemente, los documentos de los que consta el expediente y el procedimiento a seguir para la enajenación, motivar dicha enajenación (ofertar parcelas urbanas en el núcleo de Pelabravo para intentar asentar y atraer población joven al mismo, facilitar el acceso a la vivienda y dinamizar con ello el núcleo de Pelabravo) y manifestar el destino de lo recaudado por la enajenación (inversiones de mejora de las redes de saneamiento, creación de redes separativas para pluviales y establecimiento de conexiones de saneamiento de los núcleos municipales y urbanizaciones al Emisario Pelabravo recientemente ejecutado por la Confederación Hidrográfica del Duero dado que no se han dejado previstas las mismas), y describir los solares a enajenar, se adopta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación de los siguientes bienes integrantes del patrimonio municipal sitos en el núcleo de Pelabravo mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, SUBASTA Parcela A. 3051309TL8335S0001FF calle Salas nº 4 Parcela B 3051308TL8335S0001TF. Calle Iglesia nº 5 Parcela C 3051302TL8335S0001BF. Calle Iglesia nº 7 Parcela D 3051310TL8335S0001LF Calle Salas nº 6

SEGUNDO. Considerando el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, remitir a la Excm. Diputación de Salamanca el expediente a los efectos de que tome razón de la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

TERCERO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación propuesto y unido al presente expediente.

CUARTO. Aprobar el expediente de enajenación, mediante único criterio, SUBASTA, para la enajenación de los bienes indicados convocando su licitación a través de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, de la Plataforma de contratación del estado y Boletín Oficial de la Provincia y otros si así se estima conveniente.

QUINTO. Efectuar cuantas actuaciones fueran necesarias para proceder, previos trámites indicados a la publicación de anuncio de licitación y llevar a cabo el proceso de enajenación así como de la adjudicación de las obras de urbanización necesarias.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo) se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta pública de los solares urbanos, de carácter patrimonial, sitios en la calle Iglesia y calle Salas del municipio de Pelabravo, anteriormente descritos, por el Ayuntamiento de PELABRAVO (Salamanca).”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

60.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 2022/EXP_01/003754: DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA URBANA, BIEN INMUEBLE SOBRANTE DE CARÁCTER PATRIMONIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE GALINDUSTE.

Conoce la Junta de Gobierno del informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

El día 16 de marzo de 2022 ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada REGAGE22e00007407880, expediente instruido por el Ayuntamiento de Galinduste, provincia de Salamanca. El objeto del expediente, es la enajenación mediante venta directa al propietario colindante de la parcela urbana sita en la Calle Cuesta nº 12-18, calificada como parcela sobrante, propiedad del Ayuntamiento. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se procede a la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- Artículos 7.1, 8.1 c), 30.2, 32.1 y 4, 36.1 y 110.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), todos ellos de aplicación general o básicos, aplicables a la Administración Local, conforme dispone el artículo 2.2 en relación con la Disposición final segunda de esta Ley.

- Artículos 5, 47.2 m) 5, 79.2 y 80.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Artículo 9.2 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

- Artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).

- Artículos 123 a 127 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL).

- Artículos 368 a 379 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL).

- Artículos 76, 79, 80, 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), cuyo carácter: básico o no, se inferirá, según disponga la legislación estatal vigente en aquéllas al respecto (Disposición Final Séptima b)).

- Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Artículos 109, 112, 2, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), de carácter básico en esta materia, solo en cuanto desarrolle normas estatales de este mismo carácter.

- Artículos correspondientes del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del

Patrimonio de las Administraciones Públicas (RGLPAP), en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio.

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Galinduste, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

- Solicitud de Juan Antonio Rivas Martín y Yolanda Hernández Moreta, de fecha 29 de noviembre de 2021, dirigida al Excmo Ayuntamiento de Galinduste pidiendo la compra del callejón sin salida situado en la Calle cuesta nº 12-18, en su calidad de colindantes.

- Escrito de Juan Antonio Rivas Martín y Ana Moreta Benito firmado por ambos en el que esta última renuncia a los derechos de servidumbre a favor del primero, y cede la pared que delimita su propiedad con la Calle cuesta nº 12-18.

- Providencia de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2021 por la que se incoa procedimiento para venta directa a los solicitantes Juan A. García Rivas y Yolanda Hernández Moreta.

- Notificación a Juan A. Rivas Martín del acuerdo de pleno del Ayuntamiento de fecha 10/12/2021 sobre “Aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica de un sobrante de vía pública ubicado en la Calle Cuesta nº 12-18 y su posterior enajenación.”

- Informe de Secretaría de fecha 7 de enero de 2022, en el que se detalla a su juicio la normativa aplicable así como el procedimiento a seguir para la alteración de la calificación jurídica del callejón sito en la Calle cuesta nº 12-18 y su posterior enajenación.

Asimismo, en sus antecedentes señala que el ayuntamiento es propietario de la parcela de las siguientes características:

Situación Calle Cuesta 12-18

Superficie: 34,02 m²

Linderos: linda con Juan Antonio Rivas Martín junto a Yolanda Hernández Moreta y Ana Moreta Benito.

Consta con las siguientes cargas en el Registro de la Propiedad e Inventario Municipal de bienes: Ninguna.

Resultando los propietarios de los terrenos colindantes los siguientes: Juan Antonio Rivas Martín junto a Yolanda Hernández Moreta y Ana Moreta Benito.

Los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento ascienden a 380.930,00 Euros.

Resultando su 25%: 95.232,50 Euros; su 20% 76.186,00 Euros y su 10% 38.093,00 Euros; y que la presente enajenación se encuentra no prevista en el presupuesto vigente.

La parcela figura en el Inventario de Bienes con el número 1.3.000008.

- Informe técnico del Arquitecto de la Mancomunidad “Tierras del Tormes” Alberto Tapia Martín en el que señala que “ El planeamiento urbanístico vigente en Galinduste, son las N.U.M. y según el plano de clasificación y delimitación de suelo urbano, tipos de suelo, alineaciones de calles donde se informa sobre las alineaciones, se entiende por el grafismo que la delimitación de la manzana deja fuera esta franja de terreno y dada la naturaleza y uso de este espacio, por lo que se entiende como vía pública, estando inventariada como titularidad del Ayuntamiento de Galinduste en el Inventario Municipal de Bienes.

Por tanto, se encuentra apropiado la adquisición por la parte privada de esta franja de terreno, al producirse cuando menos el escaso y privado tránsito a través del mismo, eliminando situaciones peligrosas por ser un fondo de saco y para dar acceso solo a inmuebles de su propiedad sin perjuicios a terceros.

Por lo que se entiende que se ha tomado un criterio racional, siendo una buena solución de mejora para el municipio declaración de sobrante de vía pública y su enajenación.

Valoración: Es suelo urbano con una superficie de 34,02 m² aproximadamente.

Teniendo en cuenta la situación dentro del casco urbano, la zona geográfica etc... entiende como valor unitario 28,07 euros

34,02 m2 X 28,07 euros/m2= 954,94 euros.

Novcientos cincuenta y cuatro euros, con venta y cuatro céntimos de euro.”

Acompaña asimismo plano de la parcela que se pretende enajenar con sus mediciones y linderos.

- Informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2021 en el que consta el importe de los recursos ordinarios del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2022, aprobado el 10 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de 380.930,00 euros. Por lo que la cantidad de 954,84 euros (valoración de los 34,02 m2 para la enajenación del bien referido) no supera el 10% del importe de dichos recursos ordinarios siendo ésta el 0,25%.

A la vista del precio de la enajenación, que asciende a 954,94 euros, y del Informe de Intervención, el órgano competente para tramitar y resolver el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que no supera el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto del ejercicio 2022.

- Plano de segregación final de las parcelas.

- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento en el que señala que tramitado el expediente correspondiente a la alteración de la calificación jurídica de la porción de vial de 34,02m2 ubicado en la Calle cuesta 12-18, para su posterior enajenación según consta en el expediente , esta alteración resulta aprobada por unanimidad mediante acuerdo plenario de 19 de enero de 2022 por lo que esta porción de vía pasa a incluirse en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento como bien de carácter patrimonial, sobrante de vía pública..

- Copia del BOP de Salamanca de 9 de febrero de 2022 del edicto correspondiente a la exposición pública tras acuerdo de pleno municipal de fecha 19 de enero de 2022 por el que se aprueba inicialmente el expediente de desafectación referente al sobrante vía pública C/ Cuesta 12-18 en el municipio de Galinduste.

- Decreto/Resolución de Alcaldía núm 12/2022 de fecha 11/03/2022, sobre “Aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica de un sobrante de vía pública ubicado en la Calle Cuesta nº 12-18 y su posterior enajenación.”

A pesar de la redacción de este decreto es realmente farragosa, mezclada con acuerdos del pleno de fecha 10 de diciembre de 2021, del mismo parece desprenderse que el Sr. Alcalde resuelve enajenar la porción de terreno de 31,02 m2 sita en la C/ cuesta 12-18, calificada como parcela sobrante a D. Juan Antonio Rivas Martín DNI 07850725C y Yolanda Hernández Moreta DNI 07862727Q, propietarios de la finca colindante, para su

incorporación a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 115 RBEELL. Una vez tramitado el expediente.

En fecha 22 de marzo de 2022 se le requiere por parte de este Servicio de Asistencia a Municipios que presente la siguiente documentación que se considera necesaria para poder llevar a cabo el necesario control para la dación de cuenta de la parcela sobrante objeto de enajenación:

- Resolución que declare la parcela a enajenar como parcela sobrante.
- Certificación literal del inventario de bienes del Ayuntamiento donde aparezca la parcela sobrante a enajenar, con expresa declaración de su carácter patrimonial.

La documentación solicitada es remitida por parte del Ayuntamiento de Galinduste en fecha 4 de abril de 2022, quedando así completo el expediente.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante venta directa al colindante de la Parcela sobrante situada en la Calle Cuesta nº 12-18, perteneciente al Ayuntamiento de Galinduste, provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

61.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “CAMPAMENTOS DE VERANO” 2022.

Conoce la Junta de Gobierno de la siguiente propuesta del Jefe de la Sección de Deportes:

“Vista la Convocatoria y Bases para los Campamentos de Verano de la Diputación de Salamanca para el año 2022.

Visto el informe Jurídico de fecha 19 de abril de 2022.

Visto el informe de Intervención nº 229/2022, de fecha 12 de abril de 2022.

En su consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno como órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la celebración del programa “Campamentos de Verano 2022” y aprobar las bases que lo rigen y que constan de trece cláusulas y siete anexos en dieciséis folios sellados y rubricados por el Secretario General, con el fin de hacer frente a dicha actividad, por un importe total de CIENTO SESENTA Y SEIS Y TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (166.378,00 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2269902 “Jornadas Deportivas. Juegos Escolares”, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en los documentos RC número de operación 202200020811, 202200028963, y 202200028974, expedidos por la Intervención Provincial.

Segundo.- Facultar al Diputado delegado del Área de Cultura para la ejecución de lo acordado.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Ilmo. Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintisiete de abril de dos mil veintidós, contiene veintisiete folios numerados del al y foliados del ciento noventa al doscientos dieciséis.

EL SECRETARIO GENERAL,